

Presidente
A. Guerrero

El Secretario
Manuel M. Polit

14

Sesión del martes 28 de agosto

Instalóse a la una de la tarde y concurieron los H. H. Senores Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Cardenas, Cuera, Chiriboga, Behavencia Llona, Espinoza, Espinosa, Fernandez Cordova, Fernandez Madrid, Alvaro Murralde, Alvaro Lora, Mateus, Matovelle, Mera, Morales, Najera, Paer, Paredes, Polit, Ponce, del Toro, Poma, Samamiego, Senario, Veintimilla y Titeris.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se leyó este informe de la Comisión 3.^a de Hacienda y el proyecto en referencias pasó a 3.^a debate.

"Cámara. Sen. — La solicitud y documentos que han presentado los Sres. Simón Amador y Monte Martín, Senores e Interventor del Guayas en tiempo de Veintimilla, ofrecen fundamentos de equidad y justicia para extimar arreglado a ellas, el decreto que ha venido de la H. Cámara Colegisladora. En esta virtud, suscribe 2.^a Comisión de Hacienda ofina que delis discute y aprobarlo, salvo el más acertado concepto del H. Senado. Punto, agosto 28 de 1888. — Excmo. Behavencia. — Morales."

Preséntose luego el oficio de la H. Cámara de Diputados, junto con la solicitud de los Sres. José Ferris y J. Pedro S. Tobo, relativa a las salidas que pertenecian a su familia en Punta Arenas y a la indemnización que le debía el Estado por habérselas dejado de capturar. El H. Cardenas, Presidente de la Comisión 3.^a de Hacienda, encargada de informar, se hizo verbalmente, recordando los antecedentes del asunto, esto es, el estanco de la sal, el convenio del Gobierno con la familia @Toboy,

la acción del ramo, de sales al Sr. Kelly y las subsiguientes reclamaciones de este empresario, así como de la familia Hobson esta exigía la indemnización a que había tenido derecho desde muchos años atrás, bien la pagase el empresario, bien el mismo Gobierno, y el Sr. Kelly rehusaba pagarla, alegando que dejaba libre la explotación de la salina de Punta Arenas; como se veía el asunto era contencioso y no debía la Legislatura entrar a ejercer atribuciones judiciales. Corroboró lo dicho el Sr. Cuevas, y pidió que se leyere el informe aprobado por el Sr. Senado en la Legislatura de 1884; después de cuya lectura el Sr. Cárdenas manifestó que la Comisión había estado de acuerdo completamente con el dictamen emitido por la del año anterior, opinando que el asunto no debía resolverse por el Congreso, sino llevarse ante los Tribunales de Justicia. A esta opinión se adhirió la Sr. Cámara del Senado.

Fue en 3.^a discusión el proyecto que ordenaba pagar de preferencia al Sr. D. Fernando Lora la cantidad de \$2000, a que ascendía la contribución de guerra que tuvo de erogar en 1877, el Sr. Lora, como Presidente de la Comisión 1.^a de Hacienda, informó que el pago parecía muy justo, pero que no era posible verificarlo de preferencia, porque no saliese de la ley de Crédito Público a la cual se había propuesto atenerse la Sr. Cámara, como inefecto lo había hecho en varios proyectos anteriores. El Sr. Matute le recordó que por tres veces se había negado esta Sr. Cámara a decretar la preferencia de un crédito, es decir por el Sr. Valdivia a la Municipalidad de Currupehue para una obra pública, el Sr. Quintanilla, reconociendo las razones que había para no votar el pago preferente del crédito, admitió sin embargo que era cantidad la destinaba el Sr. Lora a levantar un túmulo para su hijo Joaquín; como ya había votado el Congreso un mansuelo para los restos de los Sres. Ortega y Barros de Currupehue, bien podía destinarse algo así mismo para los del Sr. Lora, muerto en servicio de la Restauración; el pago del crédito podría hacerse después conforme a la Ley. En este sentido con apoyo del Sr. Cárdenas, propuso que el artículo único del

proyecto dijese "El Poder Ejecutivo mandará construir en uno
 de los cementerios de la Capital, un mausoleo destinado a en-
 cerrar los restos mortales del Sr. D. Joaquín Laa, que murió
 a consecuencia de haber combatido por la Patria el 8 de enero
 de 1883. La cantidad indispensable para esta obra se deducirá
 de la suma destinada en el Presupuesto a gastos extraordinarios."
 Observó el Sr. Nájera que los créditos procedentes de
 contribuciones de guerra estaban incluidos en la segunda
 serie de la ley, que sin embargo se había pagado casi todos
 de preferencia, como sucedió el año pasado con el de los Sa-
 ndes de Santo Domingo, que ascendía a \$10.000 y que ellos su-
 cieron emplear en las misiones de Canelos; era muy pequeña la
 cantidad que restaba por pagarse de los \$80.000, que importó su
 una contribución de guerra el General Urbina en 1877; y así
 era que parecía justo el pago preferente al Sr. Laa, tanto más
 cuanto él prometía invertir el monto de su crédito en una obra
 de carácter público y de gratitud nacional. El Sr. Posa ob-
 jetó que si el mausoleo se construía debía hacerse con fon-
 dos del Erario, no con los de un particular, para que la obra
 fuese nacional; por cuyo motivo se opone a la moción, si
 acaso subsistía en un todo el decreto proyectado. Participó
 el Sr. Venustiano que realmente la moción reemplazaba al ar-
 tículo del proyecto, pero que ordenaba invertir en la construc-
 ción del mausoleo una cantidad sacada de los fondos pú-
 blicos, en cuanto al pago de la deuda particular se ha-
 ría de suyo conforme a la ley. Participó el Sr. Matos-
 selle que la moción cambiaba el sentido del proyecto y
 convirtiéndolo en otro nuevo requería tres discusiones; y el
 Sr. Beharosa Lora, que siendo un nuevo proyecto no se
 podía considerarse, mientras no lo sometiera el Poder Eje-
 cutivo al conocimiento del Congreso. Extraordinario Agregó el
 Sr. Cárdenas que, en virtud de la moción, se haría su pa-
 go de ella a la familia Laa, o mejor dicho, un pago y un
 regalo; de suerte que los acreedores del Tesoro que tuvie-
 ran suertes entre los suyos serían preferidos, bajo el
 pretexto de que iban a invertir en un túmulo la cantidad
 pagada; por lo demás la Asamblea Nacional de 1884 ha

brá ordenado que se construyere un mausoleo para todos las
 víctimas de la Restauración y el Gobierno no había cumplido
 aún este decreto; mucho menos lo haría tratándose de una
 sola persona. El Sr. Vintimilla replicó que no había por-
 que doble del crédito porque la moción era análoga al decreto ya
 dado con respecto a la sepultura de los Sres. Donoso y Arteaga; si
 igual honra era a conceder el Sr. Lora, de parte de la Nación
 y no debía considerarse la obra propuesta como un favor he-
 cho a la familia de aquel joven; además la moción no era
 una simple modificación, porque el proyecto debía tomarse
 en su conjunto, inclusive el conmutando. El Sr. Sr.
 Vicespresidente observó que no había por qué ordenar un
 gasto especial del Tesoro para esa obra, desde el momen-
 to que el padre del joven Lora estaba interesado en ha-
 cerlo por sí; y precisamente en vista de esa obra debía
 darse la preferencia al pago del crédito, el cual deján-
 dose en la serie de la ley era probable que no se efec-
 tuaría muy pronto; si en el año anterior se decretó el
 pago privilegiado de un crédito idéntico de los Padres Do-
 minicanos, con el fin de favorecer las misiones, bien po-
 día decretarse igual preferencia para el crédito del Sr. Lora
 aunque el objeto a que se destinara fuese algo diverso, pe-
 ro se trataba de una obra pública y, en todo caso, preci-
 so era contribuir de algún modo a honrar a los hijos de
 Quito que murieron en la Restauración; ya que a
 los de Cuenca se les había honrado de una manera es-
 pecial. Insistió el Sr. Cárdenas en que el pago se hacía
 doble con la moción, y en que esta parecía importuna y
 fuera de lugar, porque el mismo peticionario no solicita-
 ba que se hiciera el mausoleo a costa del Erario. Con-
 testó el Sr. Cueva que la moción era distinta del pro-
 yecto pues en esta no debía atenderse, sino a la parte
 resolutoria, porque en la motiva se aludía nada más que
 al apremio con respecto a la intención del Sr. Lora. Contestó el Sr.
 Vintimilla que lo esencial de este proyecto se resumía por
 el fin, no por los medios, y en el de que se trataba, el fin
 era construir el mausoleo del Sr. Don. Joaquín Lora;

ora se hiciera con fondos del Tesoro Nacional, ora con la cantidad reintegrada a la familia de aquel caballero. Cerrado el debate se negó la moción; y votado por partes el proyecto, se aprobó el pago por 27 votos contra 1, y la preferencia por 17 contra 11.

En este momento entraron los H. H. Hidalgo y Velasco (Alegandriño) a sostener la inconstancia de la H. Cámara Colegisladora en el proyecto que aprobaba los gastos hechos para provisiones de víveres al ejército que perseguía a los montoneros, reclamándole en especie además de la ración que le correspondiese en dinero. El H. Hidalgo tomó la palabra y dijo: El Ministerio de Hacienda ha ocurrido al Congreso para que legalice estos actos, que el Poder Ejecutivo no ha podido aprobar, sin previa autorización legislativa, so pena de incurrir en responsabilidad. Ahora bien, el Congreso debe fijarse en las circunstancias anormales y los lugares desiertos en que se hicieron aquellos gastos; verificáronse en campaña y en sitios apartados, donde el soldado no podía prepararse ni hacerse víveres con sus dineros. No hubo, pues, irregularidad alguna en distribuirle carne y granos, indispensable para el sustento de la vida. ¿Que resultaría, por el contrario, si estos gastos no se justificaran? Los dueños de los víveres reclamarían contra los Comisarios de guerra, estos contra los jefes de la tropa, y estos peticiones contra los soldados que recibían aquella ración, descontándole algunos reales de su miserable sueldo. ¿Será posible, pregunto, este sobro a los que sacrificaron la vida por defender el orden y las instituciones de la Patria? Debe tenerse en cuenta que, en época de guerra, la distribución de víveres, además del sueldo en dinero, es necesario para conservar los bríos del ejército, como se hacía sabalmente en Mapasique, durante el sitio de Guayaquil. Por lo que hace a la infracción de ley que se pretende hallar en el proyecto, no la veo, porque su único objeto es justificar un gasto que las leyes anteriores, como obra humanitaria que por sí, no habían previsto. Además estas razones de que se habla, no habrían importado más de \$/ 4000; y es justo aprobarlas como una especie de recompensa al valiente ejército que combatió en la batalla

El Sr. Cárdenas: "Podríamos un tiempo de-
 mandedo precioso, si entrásemos a discutir sobre las circuns-
 tancias normales ó anormales en que se verificaron estos gas-
 tos. Preciso, pues, de la creación de hecho y no concrets a la de
 derecho, que fue la que movió a esta H. Cámara para se-
 rar unánimemente el proyecto inconstitucional que vuelve
 a ocuparnos. Bien puede ser, en efecto que esos gastos hayan
 sido muy útiles y necesarios: lo que sostenemos es que no pu-
 dieron hacerse conforme a la ley. Y tan es así que el Mi-
 nisterio no se ha atrevido a aprobarla porque eran ma-
 nifiestamente ilegales; después de esto, nos esca, por decir-
 lo así, esta brava de candela y nos invita a que violemos
 la Constitución, pero yo no creo que esta H. Cámara que de-
 be ser la primera en respetar las leyes las quebrante de
 un modo tan palmario. Si la ley es defectuosa, ó insufi-
 ciente, reformémosla, pero mientras exista no demos el fe-
 nesto ejemplo de romperla y encubirla."

El Sr. Cuervo: "Agregaré una razón más.
 De las circunstancias expuestas por el Sr. Diputado,
 y de la premisa sentada por él, no se deduce lo que con-
 te que debió darse a la tropa un sobrepago ó raciones
 extraordinarias en víveres sino que el jefe del ejército debía
 proporcionar estos mismos víveres a los soldados para que
 ellos los adquiriesen con su dinero, ó que debió repartirlos,
 en vez de ser ración en dinero. Tampoco tiene fuerza el
 otro argumento de que será imposible la acción contra los
 responsables por lo que perpetraron ilegalmente, bien puede
 ser que se defienda esa acción; después se verá quienes son
 los responsables; más hoy por hoy no se puede atropellar la
 Constitución y reconocer un crédito de todo punto ilegal."

"El Sr. Hidalgo: "En que yo no veo la ilegalidad
 del decreto en que tanto se recaba. La Constitución dice:
 que no se reconocen los créditos contra los sin la debida
 autorización ni los procedentes de hechos contrarios a las
 leyes; aquí se trata precisamente de que el Congreso permit-
 ta un gasto, y una vez dada la autorización, el Gobierno lo ha-
 rá, sin infracción alguna de la ley constitucional."

El Sr. Zambrano pidió que se leyese el art.
130 de la Constitución que corroboraba la prohibición del art.
69 en su número 5.^o

El Sr. Velasco: No puede aplicarse al caso actual ninguno de los dos artículos citados, porque no se trata todavía de hacer el pago, sino de autorizarlo, y para ello se pide el permiso del Congreso. Ante todo debe atenderse a las circunstancias especialísimas en que se ha razonado a la traza, y seguro estoy de que, si se tienen en cuenta como es justo, se comprenderá la necesidad de este procedimiento extraordinario. Aunque es principio de política que el tiempo de la guerra no es tiempo de leyes, no lo sostengo en toda su amplitud; pero sí me hace fuerza para justificar ciertos providencias que se dictan entonces; como no se ha de ver, por ejemplo, la necesidad ineludible de repartir víveres a un ejército hambreado y fatigado, en medio de un país desierto y hostil? Para nada sirve en esos casos el dinero. Lo que sucede en la práctica es que el soldado, impulsado por el instinto mismo de la conservación hecha marro de lo primero que se le presenta para saciar su hambre y reparar sus fuerzas; ¿quién va después a averiguar el autor del daño? ¿A quién se va a dirigir el reclamo de la indemnización? Será una injusticia poner en peor condición al soldado del Gobierno que al revolucionario, para quien no hay Constitución ni leyes. No quisiera interpretar la Constitución, porque el debate no tendría término; pero sí hago nota de paso, que la prohibición constitucional se refiere a créditos contractados, no a gastos extraordinarios. Es preciso que, atendiendo al espíritu del Legislador, no sigamos la letra muerta de la ley, pues si mandado este sistema conduce los Gobiernos a su ruina. Por último, debemos considerar que en las situaciones vicisitudes de una campaña el soldado si no tiene algún estímulo, desmayará y aun se tentará a desertar. Lejos, pues, de alentarlos, vamos a exigirles ahora que devuelvan una pequeña ración que se les dió

quizás cuando iban a exponer sus vidas por la Patria?"

El Sr. Ponce, después de hacer leer el artículo del proyecto, dijo: "Como se ve no se trata de víveres tomados por la tropa en las circunstancias que las ha expuestas el Sr. Diputado proponente, sino de la compra de reses, granos etc. hecha por los jefes del ejército. Ora pues toda la argumentación en esta parte cae de su propio peso. Solo resta, por consiguiente, la ilegalidad del gasto, y el Sr. Sr. Ministro, salvando su responsabilidad pretende substraerlo todo con el permiso del Congreso, que en realidad es inaprovechable, si bien poraiga la sanción moral sobre sus actos. Nótese sobre todo que el Presupuesto prevé el caso de que deban hacerse gastos urgentes e indispensables y para ellos vota una suma bastante fuerte; si el Ministerio no ha entendido estas partidas extraordinarias la de que tratamos se ve indudablemente que para él no sabe decir sobre la ilegalidad del gasto. El Congreso tampoco se puede ratificar el gasto, porque se opone a ello los artículos explícitos de la Constitución. Ora pues, si hay indemnizaciones por reclamarse, observese la ley que sobre esta materia acaba de dar la Legislatura; si se han hecho gastos indebidos, que los restituyan los jefes o comisarios de guerra que sin facultades los ordenaron."

El Sr. Cervera dijo: "La Constitución habla de gastos inútiles y por tanto indebidos, más en el caso actual, creo que se trata de raciones indispensables para la subsistencia de la tropa, porque en verdad es muy difícil guardar un balance exacto entre los víveres que consume el ejército y los que autoriza la ley; pues si esta ordena que se den como dos, el soldado a veces necesita y consume como cuatro; creo, por lo mismo, que habiendo estado de por medio la conservación de la vida, hasta el Derecho natural exige que se aprueben estos gastos."

El Sr. Cárdenas: "Lo que me se ha logrado en cuanto a la discusión, para que se discuta solamente el punto de derecho, es menester que haga ciertas aclaraciones respecto de las circunstancias que se alegan, y de este modo se desvanecerá la dificultad."

del H. Gos. Pacífico. Los gastos ilegales de que venimos hablando no se han hecho en campaña desierta, ni en país enemigo, sino a bordo del vapor Cotoacaci, como consta de los documentos presentados. En ese buque me faltaban víveres para racionar a la tropa, con todo se le quiso regalar un pre' extraordinario, dándole casual' doble, una en especie y otra en dinero, para tenerle disquis' satisfactoria y entusiasmada. No creo yo que nuestro ejército disciplinado y valiente como se lo pinta en los informes oficiales, haya necesitado de estos medios para combatir leal a su bandera y a sus jefes: el soldado espartano no, por lo menos, es sufrido hasta no más y sobrelleva con espíritu espartano los peligros y el hambre sin calcular una queja. Pero supongo que este gasto de víveres haya sido indispensable: ¿por qué, refuto, no le ha cargado el Ministerio entre los gastos imprevistos y extraordinarios? Es que bajo cualquier aspecto que se le mire, este obsequio ó gratificación a la tropa es ilegal; como lo sería un convite que el Presidente diera a sus ministros, ó una honrra da que les regalara, para tenerlos contentos, si los tales obsequios se hicieran a costa del Tesoro público. El más ó el menos del gasto no importa: la suposición es idéntica y la inconstitucionalidad la misma. No se requiere mucha ciencia jurídica para comprender este punto.

El H. Velasco: no he hablado yo de inordinación del ejército, porque muy bien conoce su disciplina y moralidad; pero si he insistido en que, para conservar la vida, el soldado se ve á menudo obligado a apoderarse de víveres por los que no es posible sea responsable. Ciertamente nuestro ejército puede compararse con el espartano; y es muy sabido que, en tiempo de guerra, el soldado espartano hacía cosas terribles. Quisiera á decir que los gastos que debían justificarse son los que ha causado el ejército ignorándose cuales de sus batallones ó individuos

los han ocasionado precisamente. Y aun dado, dado el caso de que el Legislador deba siempre respetar las leyes, no es menos cierto que el estricto cumplimiento de ellas es imposible para el soldado en campaña. Dura era seria y fatal ejemplo para lo porvenir, que el soldado que ha expuesto su vida por defendernos contra los ataques de las más infames revoluciones, le negásemos un monedero de pan, o quisiésemos arrebatarle su miserable sueldo en dinero por compensar el alimento que se le dió a vísperas del combate. De proyectos no he entrado en disquisiciones jurídicas porque muy fácil es tergiversar con ellas el espíritu de la ley, como se hace con frecuencia en el foro.

A petición del H. Tot. se leyó la nota del Ministerio, así como los documentos adjuntos. Luego el H. Tot. Senador dijo: "Resulta en claro que los víveres no se han consumido en fuerza de la necesidad, sino que se han comprado legalmente: si el empleo que se les ha dado ha sido ilegal, responderán los comerciantes o jefes, como es justo. nosotros no podemos eximirnos de esta responsabilidad. Peligroso sobre manera me parece el principio de que el tiempo de guerra no es el tiempo de las leyes: si lo admitiésemos, la guerra sería cosa de bárbaros, y no se respetaría ya ningún derecho; al contrario, en la guerra es cuando más deben respetarse las leyes que rigen. Por lo demás, no se contesta nada a la inconstitucionalidad del proyecto. lo que es evidente se se fija la atención en que el permiso de que habla la Constitución debe ser anterior al crédito o al gasto, no posterior a él. Vergüenza sería que la falta que yo quisiera cometer el Ministro de Hacienda, la cometiera la Legislatura."

El H. Hidalgo: "El único argumento de peso contra el proyecto es el de que es inconstitucional. No lo es, ni es a decirlo, desde el momento que trata de autorizar un gasto como bien puede hacerlo el Congreso."

El H. Fonce: "Para que se patentice más la ilegalidad, me permitiré leer los art. 156 y 158 de la Ley de

Presupuestos vigentes, cuando se hicieron aquellos gastos. Autoriza la ley para hacer gastos extraordinarios "cuya necesidad sobrevenga en el tiempo que rija la ley, aunque no estuviese en ella previstos y determinados"; autoriza también para erogar cantidades complementarias "para subvenir a la insuficiencia debidamente justificada de un servicio previsto"; pero en tal caso se determinará por un decreto del Gobierno, y el Ministerio de Hacienda rendirá la cuenta especial de ellos junta con los respectivos comprobantes al inmediato Congreso para su aprobación. He allí el procedimiento que debió seguirse si el gasto era tan necesario como se asegura; si el Ministerio no lo ha hecho es porque ha estimado el gasto innecesario e ilegal. Nosotros no podemos de acordarlo, al revés, necesario y legal, atropellando las disposiciones claras y terminantes de la Constitución.

El H. Fernando Madrid: "Una sola observación en cuanto a los hechos, porque el punto de derecho se halla perfectamente dilucidado por mis H. H. Colegas. No existen las circunstancias que tanto se alegan, el gasto se hizo para proveer de víveres al vapor "Cotopaxi", en Pedernales y otros puntos de la costa de Manabí. Ahora bien, es cosa notoria que un buque jamás sale a la mar sin tener en su caja los fondos necesarios para proveer de víveres y distribuirlos después a los marineros y soldados que están a bordo. Si se compraron víveres para el Cotopaxi, debieron por consiguiente pagarse con los fondos del vapor: las raciones debieron distribuirse en especie; y si además se repartieron raciones en dinero, estas proveer a todas luces ilegales. O sea pues o las víveres no se dieron a los soldados, o el se los repartió sin facultad el dinero de la caja. En uno y otro caso es responsable el jefe que tal cosa autorizó."

El H. Velasco: "Fortificari el sentido del aporismo que he citado, diciendo que en tiempo de guerra no es el tiempo de las leyes, no lo he dicho en absoluto,

del este propósito, mandó fijar avisos en los periódicos nacionales y extranjeros, convocando empresarios que tomaran a su cargo el transporte de la correspondencia ecuatoriana, en especial a Europa y Norte América, una vez que la Compañía Sudamericana podía desempeñar este servicio, respecto de las Repúblicas situadas en las costas del Pacífico: dió, además, instrucciones a sus agentes para que abrieran negociaciones y celebraran contratos al referendario. No se consiguió bien éxito, regularmente porque ninguna otra empresa con buques en el Pacífico que estén en correspondencia con los que surcan el Atlántico, de manera que forma como una sola línea de navegación en ambos mares. — Hubo tiempo — de 1868 a 1884 — en que se redujo la subvención mensual a quinientos pesos sencillos; pero no bien el periódico oficial dió publicidad al decreto por el cual se adhirió el Ecuador a la Unión Postal Universal de 1878, la Compañía exigió el doble, alegando, no con muchos fundamentos, que tenía mayores servicios que prestar, sin oídos a las sólidas razones en contrario que se puso el Gobierno. Desde entonces no han cedido de sus generosas exigencias: tiene la Compañía, bien estudiada su posición en el mar, así como la necesidad que el Ecuador tiene de sus vehículos, no declina un punto de su terquedad. — Al poner término a la contrata, había que confiar la correspondencia a la Compañía Sudamericana, para su distribución en los puertos del Pacífico, y establecer un agente en Panamá para que la enduciera a los del Atlántico; pudiendo aun suceder que la Compañía se negara a recibirla y transportarla a los lugares de su destino, así como traía al Ecuador. — Esto tuvo presente el Ministerio para conservar, aunque con toda repugnancia, la partida de los nueve mil seiscientos sueros, destinados a este servicio, en el proyecto de presupuesto que presentó a la H. Cámara de Diputados. — Dios

quede a U. Gabriel Jesús Turner."

El Presidente
A. Guasarda

El Secretario
Manuel M. Polit

15

Sesión del miércoles 29 de agosto.

Reuniose a la una de la tarde, y concurieron a ella los H. H. Senadores Presidente, Vicepresidente, Aguirre, Cárdenas, Chiriboga, Ceballos Linares, España, Espinosa, Fernández Cordova, Fernández Madrid, Sr. Iturralde, Sr. Lora y Mateu, e Matovelle, e Mora, e Morales, Najera, Paer, Paredes, Polit, Torre del Pozo, Boca Sumariago, Soriano, Veintimilla y Viteri.

Leida el acta de la Sesión anterior, se aprobó después de haber padido el H. Cárdenas que constase su voto negativo en la preferencia dada al crédito del Sr. Lora, para salvar su responsabilidad personal, solicitó la proposición el H. Fernández Madrid, quien dijo que se había opuesto siempre a todo privilegio odioso.

Habiendo en elto el proyecto relativo al Sargento Mayor D. Elviro Benítez, aprobado de la H. Cámara Legislativa, con supresión de la última frase que servía como de considerando, se aceptó esta supresión. El H. Najera manifestó, a este respecto, que las palabras suprimidas no eran esenciales, pues todos sabían que en la época citada por el decreto el Sr. Benítez estuvo preso con grillos y enfermo de muerte en Guayaquil, después de haber caído prisionero en el combate de la Parada donde le robaron un caballo de su propiedad; justo era que el Tesoro indemnizase a este buen patriota, que había prestado sus servicios a la Restauración, desde que ella comenzó en el Norte.

Todos los siguientes mensajes y proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, se dejó el segundo, después de haber recordado el H. Cárdenas que ya se había sentado el principio de que el Congreso